

CONSEJOS DE CENTRO

Los Consejos de Centro son el órgano de participación colegiado del Centro Infanta Leonor para personas con autismo, y sus representados:

- Personal laboral del centro
- Los representantes legales o de hecho de las personas atendidas.

Está compuesto de la siguiente forma:

- Directora General del Centro Infanta Leonor.
- Director Técnico del Centro Infanta Leonor.
- Un representante del personal de atención directa del Centro de Día.
- Un representante del personal de atención directa de la Residencia.
- Un representante de los atendidos en Centro de Día.
- Un representante de los atendidos en Residencia.

La duración del mando del Consejo de Centro es de cuatro años, a excepción de los representantes titulares del Centro Infanta Leonor.

Su funcionamiento será la siguiente:

- El Consejo de Centro se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año y con carácter extraordinario, cuando lo convoque el Presidente o la mitad de la totalidad de sus miembros, cuantas veces sea necesario.
- Las convocatorias de estas reuniones se realizarán por el Presidente de Consejo de Centro.
- Las reuniones del Consejo de Centro se convocarán mediante citación telefónica a cada uno de sus miembros.
- El Consejo de Centro se convocará con 7 días naturales de antelación en convocatorias ordinarias y 48 horas en convocatorias extraordinarias.
- Se entenderá válidamente constituido el Consejo de Centro con la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria y transcurridos 30 minutos de la primera, se entenderá válido con al menos cuatro de sus miembros.
- Los acuerdos que se adopten necesitarán la mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio. Para la aprobación o modificación de las normas reguladoras de este Consejo de Centro serán necesarios los votos de la mayoría absoluta.
- Se levantará un acta en la que figure: Número de asistentes a la reunión de Consejo, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

En caso de que el Presidente del Consejo de Centro no pudiera asistir a la reunión podrá delegar, por escrito, sus funciones a otra persona ajena a este Consejo de Centro.

Las funciones del Consejo de Centro son las siguientes:

- Exponer para su conocimiento las propuestas de Reglamento de Régimen Interior (que serán estudiadas si procede por el Equipo Directivo).
- Plantear las cuestiones que sean de interés para las familias y usuarios para la buena marcha y funcionamiento del centro.
- Tratar todos aquellos temas que requieran de su intervención.
- Informar sobre quejas, peticiones, sugerencias y propuestas transmitidas por los usuarios y representantes de los mismos.
- Recibir la información precisa de las sanciones en materia de disciplina de los atendidos y los trabajadores, de acuerdo con las normas de este reglamento, especialmente con aquellos casos que se consideren muy graves, siendo el Equipo de Dirección el único con capacidad de imponer las sanciones por faltas muy graves cometidas.
- Conocer las programaciones individuales y en general el seguimiento del funcionamiento de los servicios.
- Recoger las propuestas de cualquiera de sus miembros y aprobarlas si proceden, procurando su desarrollo y cumplimiento.